Expediente: **191/23**
Carátula: **ABALLAR MARIA ROSA Y OTRO C/ CAJA POPULAR ART (POPULART) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20239661638 - ABALLAR, MARIA ROSA-ACTOR
20321348999 - TOLEDO, THEO LIONEL-ACTOR
20239661638 - ABALLAR TOLEDO, IGNACIO NICOLAS-ACTOR
20331639479 - PENNA, LUCAS-POR DERECHO PROPIO
27114769199 - TERRAZINO, NOEMI GLADYS-PERITO CONTADOR
20239661638 - VELAZQUEZ, GUIDO VICTOR-POR DERECHO PROPIO
20235180481 - GROSSO, NICOLAS-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - TOLEDO, LUIS ALBERTO-TERCERO INTERESADO
90000000000 - CORIA, CAROLINA DE LOS ANGELES-TERCERO INTERESADO
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORRO A.R.T. (POPUL ART), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 191/23

H105025729198

JUICIO: ABALLAR MARIA ROSA Y OTRO c/ CAJA POPULAR ART (POPULART) s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°191/23.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Gonzalez el 17/06/2025:

1. Téngase al letrado Carlos Gonzalez por presentado en el carácter de apoderado de la Sra. Carolina de los Ángeles Coria (en representación de su hijo Luis Alberto Toledo). Otórguese intervención de ley.

2. **INTIMESE** al letrado a que en el término de **2 (DOS) DIAS** constituya domicilio digital bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los ESTRADOS DIGITALES DEL JUZGADO (Art. 32 del CPCCT)

3. Por presentada imagen digitalizada de DNI y CUIL del presentante.

4. **INTÍMESE al letrado** a que en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

5. En mérito a lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531) **denuncie** su número de teléfono personal y el de su mandante.

6. Al recurso de revocatoria interpuesto en contra de la sentencia dictada el 02/06/2025, atento a lo dispuesto por el artículo 757 CPCCT no ha lugar por ser manifiestamente improcedente *"Art. 757.- Admisibilidad. El recurso de revocatoria será admisible únicamente contra las resoluciones dictadas sin sustanciación previa y tiene por objeto que el juez o el tribunal que las haya dictado las revoque o modifique por contrario imperio."*

Al recurso de apelación interpuesto en subsidio, no ha lugar por extemporáneo (Artículo 124 CPL).

DHCM-191/23.

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.